



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** REGLAMENTO PROGRESAR TRABAJO

---

**REGLAMENTO GENERAL DEL “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS”  
(PROGRESAR)**

**PROGRESAR TRABAJO**

**CAPÍTULO I – OBJETO DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto del Reglamento.**

El presente reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento y mantenimiento de las becas “PROGRESAR” en su línea Progresar Trabajo. Resulta asimismo de aplicación supletoria en todo lo no previsto en los reglamentos particulares de otras líneas del Programa.

**CAPÍTULO II – DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 2°.- Objetivo.**

Las becas Progresar Trabajo, tienen por objetivo fomentar la educación profesional, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Formación Técnico Profesional N° 26.058.

**ARTÍCULO 3°.- Intransferibilidad.**

Las becas “PROGRESAR” son de carácter personal e intransferible de la/el estudiante, y serán incompatibles de acuerdo a lo normado en el Decreto 857/2021, artículo 6 y con otras becas educativas similares otorgadas por el Ministerio de Educación de la Nación.

#### **ARTÍCULO 4°.- Duración.**

La duración de las becas Progresar Trabajo dependerá de la fecha de inicio y finalización del curso o trayecto formativo correspondiente. Quienes aspiren a ser titulares de las mismas, deberán reinscribirse en cada curso o trayecto formativo que deseen realizar.

#### **ARTÍCULO 5°.- Modalidades.**

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN establecerá las fechas, montos y modalidades específicas de implementación para cada nueva convocatoria.

#### **ARTÍCULO 6°.- Obligaciones de los/as becarios/as.**

Aquellos/as que sean titulares de una beca Progresar Trabajo deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

A. Conocimiento y aceptación del presente Reglamento. La inscripción de los/as postulantes al programa, importará el conocimiento y aceptación de la normativa que lo regula y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento de la misma.

B. Cambios de situación. En consonancia con el párrafo anterior, los/as titulares de beca deberán informar al programa cualquier variación que consideren relevante a los fines de la permanencia en el mismo, relativos a su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles administrativos de acaecido el cambio, a través de los medios que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN determine y disponga a tal fin.

C. Renuncia: El titular de beca que desee renunciar al programa podrá hacerlo únicamente a través de la plataforma “PROGRESAR”, en cualquier momento del año lectivo.

### **CAPÍTULO III – DESTINATARIOS/AS**

#### **ARTÍCULO 7°.- Destinatarios.**

Estudiantes argentinos/as, nativos/as o naturalizados/as o extranjeros/as, con residencia legal de al menos dos (2) años en el país y contar con documento nacional de identidad (DNI).

## **CAPÍTULO IV – REQUISITOS Y CONDICIONES DE ACCESO**

### **ARTÍCULO 8°.- Titulares de la beca.**

Podrán ser titulares de beca Progresar Trabajo los/as estudiantes que cumplan sine qua non con todos los requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento.

### **ARTÍCULO 9°.- Grupos en condición de vulnerabilidad multidimensional priorizados.**

Se entiende como grupo en condición de vulnerabilidad multidimensional a aquellos grupos que históricamente han sufrido múltiples exclusiones y/o violencias simbólicas, materiales, socioeconómicas o de otro tipo. En el presente reglamento se trata de:

- A. Las personas que se encuentren a cargo de un hogar monoparental, entendido como hogares sostenidos económicamente por un solo padre/madre sin aportes del otro/a progenitor/a, con hijos/as de menos de 18 años de edad, hasta treinta y cinco (35) años cumplidos a la fecha del cierre de la convocatoria a la beca.
- B. Las personas integrantes de las comunidades indígenas y/o pertenecientes a pueblos originarios.
- C. Las personas trans.
- D. Las personas con discapacidad.
- E. Las personas refugiadas.
- F. Personas que no poseen trabajo formal registrado hasta cuarenta (40) años cumplidos a la fecha del cierre de la convocatoria a la beca.
- G. Las personas afrodescendientes y/o afroargentinas.

### **ARTÍCULO 10°.- Requisitos y condiciones.**

Son requisitos y condiciones para aspirar a ser titular de las becas Progresar Trabajo

A- Ser argentinos/as nativos/as o naturalizados/as o extranjeros/as, con residencia legal de al menos DOS (2) años en el país y contar con documento nacional de identidad (DNI).

B- Tener al momento del cierre de la convocatoria a la beca entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años de edad cumplidos, ampliándose para los grupos en condición de vulnerabilidad multidimensional, entiéndase:

- Personas que se encuentren a cargo de un hogar monoparental con hijos/as de menos de 18 años de edad,

hasta treinta y cinco (35) años cumplidos a la fecha del cierre de la convocatoria a la beca.

- Personas que no poseen trabajo formal registrado hasta cuarenta (40) cumplidos a la fecha de cierre de la convocatoria a la beca.
- Personas integrantes de las comunidades indígenas y/o pertenecientes a pueblos originarios, personas trans, personas con discapacidad, personas refugiadas y personas afrodescendientes y/o afroargentinas, sin límite de edad.

C- La suma de los ingresos de el/la estudiante no debe ser superior a tres (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM).

D- Realizar algún curso de formación profesional o trayecto formativo dependientes del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), conforme el listado de cursos determinados e informados por dicho organismo.

E- Realizar algún curso de Formación Laboral dictado por una Universidad Nacional, bajo condiciones homogeneizables a las requeridas por los cursos de formación profesional certificados por el INET.

F- Presentar, en caso de ser requerido, certificado de alumno/a regular, emitido por el establecimiento educativo en donde cursa.

G- Condicionalidad de salud: esquema de vacunación completo o en curso según grupo de edad.

H- Solicitar la beca dentro de los plazos fijados por la convocatoria respectiva.

I- Finalizar correctamente la inscripción en la plataforma “PROGRESAR”.

## **CAPÍTULO V – CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN**

### **ARTÍCULO 11°.- Convocatoria.**

Las becas Progresar Trabajo se otorgarán a partir de convocatorias públicas y abiertas. La fecha y los períodos de inscripción se determinarán en cada convocatoria.

### **ARTÍCULO 12°.- Inscripción.**

El período de inscripción se realizará a partir del mes de marzo y se extenderá hasta la fecha que lo determine la convocatoria respectiva. Las fechas y los períodos de inscripción estarán sujetos a decisiones administrativas en cada convocatoria. Los/as aspirantes podrán y deberán inscribirse exclusivamente a través de la plataforma “PROGRESAR” y durante el transcurso del plazo estipulado a tal fin, no pudiendo realizarlo en más de una línea de beca del programa.

### **ARTÍCULO 13°.- Procedimiento de inscripción.**

La solicitud de la beca deberá efectuarse mediante el formulario de inscripción puesto a disposición en la plataforma “PROGRESAR” (<https://www.argentina.gob.ar/educacion/progresar>) o mediante la Aplicación “PROGRESAR” desde un dispositivo celular.

Para grupos priorizados se establece que:

- A. hasta 24 años de edad: sólo deberán indicar en el formulario de inscripción su grupo priorizado de pertenencia.
- B. Mayores de 24 años de edad adicionalmente presentarán:

**-Pueblos originarios:** Nota Aval, firmada por una autoridad indígena que manifieste que el/la postulante pertenece a un pueblo originario. Cuando se trate de un/a postulante perteneciente a una comunidad con personería jurídica (o en trámite) nacional o provincial, se deberá adjuntar la Nota Aval firmada por la máxima autoridad de la comunidad indígena de pertenencia; cuando esto no resulte posible, puesto que la/el estudiante vive lejos de su comunidad de origen o aún cuando no forme parte de una comunidad indígena, se auto-reconoce como miembro de un pueblo originario, deberá presentar la Nota Aval firmada por un representante del Consejo de Participación Indígena (CPI) o del Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas (CEAPI).

**-Personas con discapacidad,** deberán adjuntar el CUD vigente (Certificado Único de Discapacidad) correspondiente al momento de la inscripción.

**-Personas refugiadas,** deberán adjuntar el certificado oficial de la CONARE (Comisión Nacional para los Refugiados)

**- Personas trans y personas afrodescendientes/afroargentinas** deberán indicar grupo priorizado de pertenencia.

La información proporcionada en dichos formularios tiene carácter de declaración jurada y la falsedad de los datos vertidos en la misma tendrá como consecuencia la imposibilidad de otorgamiento de la beca, así como también hará pasible al estudiante de la posible aplicación de sanciones administrativas..

La/el aspirante podrá modificar sus datos solo hasta el momento en que se cierre y envíe el formulario de inscripción referido. Una vez enviado el/la aspirante se encontrará inscripto/a como solicitante, y en las condiciones declaradas.

### **ARTÍCULO 14°.- Rechazo**

Se rechazará la inscripción cuando el/la estudiante no cumpla con los requisitos detallados en el presente reglamento.

## **CAPÍTULO VI – EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECLAMOS**

### **ARTÍCULO 15°.- De la evaluación.**

La evaluación de los requisitos exigidos por el programa estará conformada por DOS (2) componentes: la evaluación socioeconómica y la evaluación académica.

### **ARTÍCULO 16°.- De la evaluación socioeconómica.**

Se realizará a través de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en función de los ingresos de el/la postulante y los de su grupo familiar que se registren en las bases de datos de dicho organismo, al momento de la inscripción, a excepción de que los y las estudiantes solicitantes sean titulares de una pensión no contributiva por invalidez otorgada en el marco del artículo 9° de la Ley N° 13.478.

Entiéndase por ingresos a la suma de las remuneraciones brutas de los/as trabajadores/as en relación de dependencia registrados, con exclusión de las horas extras, la asignación familiar por maternidad de cualquier tipo, el plus por zona desfavorable y el sueldo anual complementario; las rentas de referencia de los/as trabajadores/as autónomos/as y monotributistas; los haberes de jubilación y pensión, el monto de la Prestación por Desempleo y las sumas brutas originadas en prestaciones contributivas y/o no contributivas de cualquier índole.

Si el/la estudiante cursa más de un curso de manera simultánea, percibirá la beca por uno de ellos. Si al finalizar un curso se inscribe en otro, antes de los 6 meses de diferencia, el/la estudiante no será sometido a una nueva evaluación socioeconómica.

### **ARTÍCULO 17°.- De la evaluación Académica.**

La evaluación académica se realizará de acuerdo a la información brindada por las instituciones educativas correspondientes a través de la plataforma "PROGRESAR" dentro de los períodos estimados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA.

### **ARTÍCULO 18°.- De la condicionalidad de salud.**

Los titulares de beca deberán acreditar el cumplimiento del Calendario Obligatorio de Vacunación, según los criterios de verificación y en los plazos que la Dirección Nacional de Becas y Democratización Educativa establezca para el periodo 2023.

Las vacunas obligatorias indicadas por el Ministerio de Salud de la Nación en adolescentes de 16 a 18 años y en adultos jóvenes de 19 a 30 años son:

- Doble viral (sarampión y rubéola) o Triple viral (sarampión, rubéola y paperas): iniciar o completar esquema de dos dosis.
- Doble bacteriana (tétanos y difteria): 1 dosis de refuerzo cada diez años.

- Hepatitis B: iniciar o completar esquema de tres dosis.
- VPH: iniciar o completar esquema de dos dosis.

#### **ARTÍCULO 19°.- Resultados de la inscripción.**

El resultado de la postulación será publicado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA en la plataforma “PROGRESAR”..

Cada aspirante será responsable de hacer el seguimiento y consulta acerca del resultado de su inscripción, a través de la plataforma “PROGRESAR”. El/la postulante que no fuera adjudicado/a podrá acceder a la misma plataforma con su usuario y contraseña para identificar la causal de denegación de la misma.

#### **ARTÍCULO 20°.- Adjudicación.**

Las becas Progresar Trabajo serán adjudicadas mediante acto administrativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

#### **ARTÍCULO 21°.- Reclamos.**

Los/as estudiantes cuya postulación fuera rechazada podrán efectuar el pertinente reclamo a través de los mecanismos establecidos en cada convocatoria. El mismo deberá formularse dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la fecha de publicación del rechazo en la plataforma habilitada al efecto.

### **CAPÍTULO VII – DEL PAGO**

#### **ARTÍCULO 22°.- Forma de Pago de la beca.**

El pago será mensual y coincidirá con el tiempo que dure el curso de formación o trayecto formativo, según lo informado por la institución de pertenencia.

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN liquidará la beca, y su pago, por cuenta y orden de éste, estará a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

#### **ARTÍCULO 23°.- Proporcionalidad.**

La proporción del pago será de un ochenta por ciento (80%) desde la primera cuota, y el veinte por ciento (20%) retenido será abonado contra la validación del certificado de finalización del curso por parte de la institución.

## **CAPÍTULO VIII – EXCLUSIONES, CESE Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN**

### **ARTÍCULO 24° - Exclusiones.**

Queda excluido/a de la posibilidad de obtención una beca Progresar Trabajo el/la postulante que se encontrare incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- A. Hubiera finalizado una carrera de grado, profesorado o tecnicatura.
- B. Se hubiera declarado el cese de una beca del programa por causal que le fuera imputable.
- C. Recibiera u obtuviera otra beca educativa similar otorgada por parte del Ministerio de Educación de la Nación.
- D. Se encontrara el aspirante a obtener la beca inscripto en el Régimen de Impuesto a las Ganancias.
- E. No cumpliera con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento.

### **ARTÍCULO 25° - Cese de la Beca.**

La beca oportunamente otorgada cesa en los siguientes casos:

- A. Por el vencimiento de la beca otorgada.
- B. Por muerte del becario/a.
- C. Por renuncia del becario/a.
- D. Por modificación de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento.
- E. Recibiera u obtuviera otra beca educativa similar otorgada por el Ministerio de Educación de la Nación.
- F. Por conclusión del curso o taller para el que se postuló inicialmente.
- G. Si habiendo sido adjudicado/a con la beca durante el año de la convocatoria, no hubiera concurrido a su cobro por un período de CUATRO (4) meses consecutivos.
- H. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente reglamento.
- I. Por falsear u omitir información en los procesos de selección o una vez otorgada la beca.

El sujeto que incurra en la causal I no podrá volver a inscribirse en “Progresar” durante el plazo de UN (1) año calendario, por considerarse causal grave.



## **ARTÍCULO 26°.- Pérdida de la condición de becario/a.**

Cuando la pérdida de la condición de becario/a se produjera antes del vencimiento del plazo por el cual fue otorgada la beca, la misma se suspenderá desde que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN tome conocimiento a través de los canales previstos para tal fin.

## **CAPÍTULO IX – DE LAS INSTITUCIONES**

### **ARTÍCULO 27°. Alcance.**

Serán consideradas instituciones alcanzadas por el Programa de becas Progresar Trabajo las instituciones educativas de gestión estatal que se encuentren inscriptas en el INET y posean su oferta académica aprobada. Así como también las Universidades Nacionales que dictan cursos de capacitación laboral bajo condiciones homogéneas a las de Educación Técnico Profesional (ETP).

### **ARTÍCULO 28°. Responsabilidades de las instituciones.**

Aquellas instituciones que se encuentren dentro del programa deberán:

- A. Certificar los datos académicos de los/as estudiantes aspirantes a obtener la beca educativa, conforme el procedimiento y períodos establecidos por el órgano de aplicación.
- B. Poner a disposición del INET, por medio de las autoridades jurisdiccionales correspondientes, la oferta de cursos de formación profesional actualizada.
- C. Informar de los mismos en tiempo y forma, a través de los canales establecidos por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN. Esto así atento a que el registro de la oferta académica disponible para esta línea de becas deberá estar habilitada y actualizada por el INET.

## **CAPÍTULO X – DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 29°.- Órgano de aplicación e interpretación.**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, es el organismo de aplicación e interpretación del presente reglamento.

**ARTÍCULO 30°.- Acciones de supervisión.**

Las acciones de planificación y supervisión que permitan la implementación, evaluación y otorgamiento de las becas de “Progresar Trabajo”, serán llevadas a cabo por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.